



0090/2016

12.9.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos en
Turquía

**Kostas Chrysogonos (GUE/NGL), Manolis Kefalogiannis (PPE),
Takis Hadjigeorgiou (GUE/NGL), Costas Mavrides (S&D),
Martina Michels (GUE/NGL), Eleni Theoharous (ECR),
Elissavet Vozemberg-Vrionidi (PPE), Renate Sommer (PPE), Eva Kaili
(S&D), Sofia Sakorafa (GUE/NGL)**

Fecha en que caducará: 12.12.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos en Turquía¹

1. El respeto de los derechos humanos y el fomento de la democracia están entre los valores fundamentales de la Unión Europea, que ha expresado su compromiso con la libertad de expresión; se pide a los Estados miembros que defiendan esta libertad dentro y fuera de la Unión Europea;
2. Cada vez es mayor la preocupación por la reciente ley, aprobada el 20 de mayo de 2016 por el Parlamento turco, que suspende la inmunidad de los miembros de la Gran Asamblea Nacional Turca y que también podría generar discriminación política, en particular de los miembros de la oposición y de la minoría kurda;
3. Asimismo, existe una gran preocupación en relación con los procedimientos legislativos y políticos que conducen al dominio indiscutible del presidente del Estado turco, por medio de las reformas constitucionales propuestas;
4. Se pide a la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión (AR/VP) que condenen dichos procedimientos, que van en contra de los valores fundamentales de la Unión Europea;
5. Se pide a la AR/VP que actúe ante esta situación con vistas a garantizar el respeto de la democracia y de los derechos humanos en Turquía;
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión y a la AR/VP.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.